

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2017-00967**

Acorde con la manifestación elevada por el actor en los escritos donde solicita impulso procesal y pronunciamiento sobre el avalúo, se dispone:

REQUERIR al demandante, para que cumpla con la exigencia descrita en el numeral 5° del artículo 444 del CGP., determinando el valor del bien. Tenga en cuenta que no se trata simplemente de aportar la copia informal de la página de la publicación especializada, sino de establecer el valor particular y concreto del bien, darle un monto, definir su precio, y cumplir de esta forma las exigencias consagradas en la norma en comento y con ello continuar con el trámite de la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>26</u>	Hoy <u>06-05-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	